



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial General Regional

N° 090 -2024-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 01 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 152-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 25 de marzo de 2024; el Informe N° 283-2024-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 20 de marzo de 2024; el Informe N° 06-2024-GRAP/COMITÉ; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el caso del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establecen las reglas para el ingreso, a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; mientras que, el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

Que, la incorporación al régimen CAS sin concurso público se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057) y está referida al personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores); respecto del que se dispone además que sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en tal sentido, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios se deberá realizar necesariamente un concurso público de méritos, con excepción de los puestos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 034-2024-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 12 de febrero del 2024, se conforma el **COMITÉ** para la Evaluación y selección para el proceso de contratación de personal, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, de 01 plaza de la Dirección de la Aldea Infantil Virgen del Rosario del Gobierno Regional de Apurímac, para el periodo 2024;

Que, mediante **Directiva N° 02-2019/GR.APURIMAC/CG**, aprobada mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 121-2019-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 04 de junio del 2019 se establece el procedimiento de contratación de personal, instrumento institucional que formaliza, garantiza y asegura la uniformidad del procedimiento; asimismo, establece la conformación de un Comité de evaluación y selección el cual es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene responsabilidad de conducir y ejecutar cada etapa del proceso bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 041-2024-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 19 de febrero del 2024, se resuelve aprobar las **BASES del Proceso de Selección CAS N° 001-2024-GR.APURIMAC**, para Contratación de Personal Administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Gobierno Regional de Apurímac, para cubrir (01) plaza de la Dirección de la Aldea Infantil Virgen del Rosario; de cuyo contenido de las Bases, en **su numeral 15.1 se advierte que el Proceso puede ser declarado desierto cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos o no cumple con presentar los documentos obligatorios;**

Que, mediante **Informe N° 06-2024-GRAP/COMITÉ**, de fecha 13 de marzo de 2024, el Comité de Evaluación y Selección del Proceso CAS N° 001-2024-GR.APURIMAC, solicita a la Gerencia General Regional la formalización mediante acto resolutivo de los resultados finales del proceso de selección, **quedando desierta la plaza** de Abogado de la Dirección de la Aldea Infantil Virgen del Rosario;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 152-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 23 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica recomienda la emisión del acto administrativo que formalice los resultados finales del Proceso de Selección CAS N° 001-2024-GR.Apurímac, conforme a la documentación remitida por el Comité de Evaluación y Selección integrado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 034-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12 de febrero del 2024; considerando que los Comités son órgano colegiados, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 29.1 del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, en ese sentido y con la finalidad de dar por concluido el proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Gobierno Regional de Apurímac, resulta NECESARIO formalizar los resultados finales del Concurso de la Convocatoria Pública CAS N° 001-2024-GR.APURIMAC, conforme a las Actas remitidas y suscritas por los **Miembros del Comité, conforme obra en la presente resolución;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 121-2019-GR.APURIMAC/GG; Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y el Decreto Legislativo N° 1057;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, los resultados finales del proceso de selección CAS N° 001-2024-GR.APURIMAC, de Contrata de Personal Administrativo bajo el Régimen Especial (CAS) del Gobierno Regional de Apurímac, de una (01) plaza de Abogado de la Dirección de la Aldea Infantil Virgen del Rosario; remitido por el Comité de evaluación y selección mediante Informe N° 06-2024-GRAP/COMITE, de fecha 13 de marzo de 2024, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución en la condición de desierta, y conforme al siguiente detalle:

Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	Evaluación	Curricular	Entrevista	Personal	Condición de la Plaza
		Puntaje	Condición	Puntaje	Condición	
----	----	----	----	----	----	DESIERTA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección y Evaluación, así como a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y demás instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



CPAVGG
MOCHICAL
LD

